

Bogotá, 23-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350680361**

Fecha: 23-10-2025

Señores

PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL

personeria@elespinal-tolima.gov.co

Asunto: Traslado por Competencia del Radicado No. 20245341653772 de fecha del 02/10/2024.

Respetados Señores:

Por considerarlo de su competencia de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, que indica: "... *Personerías. Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación...*"; de manera atenta se remite la queja allegada a esta Superintendencia mediante la cual denuncian la presunta falta disciplinaria por parte de funcionarios de relacionados a continuación Secretaría de Tránsito del Municipio del Espinal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remiten los documentos enviados por el señor Luis Alfonso Castaño quien manifiesta:

"Solicitud de Queja por Negación de Prescripción de Comparendo TPC Superintendencia de Industria y Comercio".

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

535

Anexo: Carpeta Comprimida

Copia: Luis Alfonso Castaño - jfhdinmuebles@gmail.com

Proyectó: Janis Gómez p

C:\Users\solia SUPERTRANSPOR\Desktop\20245341653772.docx